

ORDENANZA Nº: 3020/06.-

Ramallo, 6 de junio de 2006 _____

VISTO:

La nota enviada por La Integral San Nicolás S.R.L. s/Expediente Nº 4092-7501/06 – sobre la solicitud de excepción a la norma vigente modificando el valor urbanístico, densidad poblacional;

La necesidad habitacional en el territorio del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto genera un espacio público en el interno de la parcela;

Que la propuesta de inversión en la construcción del complejo de viviendas está destinado al progreso de la localidad;

Que para cumplimentar dicho proyecto es necesaria la modificación a la Ordenanza Nº 493/81 en su valor urbanístico (densidad poblacional y centro de manzana), que generará un complejo acorde para albergar al turista;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese para la edificación en el lote cuyos datos catastrales son: ----- **Circunscripción: II – Sección: B – Chacra: 9 – Manzana: 57 y Parcelas: 11, 12, 13, 14, 15 y 16** de la localidad de Villa Ramallo, el siguiente valor urbanístico:

Densidad Poblacional: 200 Habitantes/Hectáreas,

y se reconoce como propicio el espacio público que genera el proyecto en el centro de las parcelas (sector denominado 2), exceptuando al sector denominado 1 de pertenecer al centro de manzana.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase, con introducción de las modificaciones que determina el ----- Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SEISIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2006.-----